



CUT: 177225-2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 2475-2025-ANA-AAA.JZ

Piura, 17 de octubre de 2025

VISTO:

El expediente administrativo con CUT: 177225-2025, tramitado ante la Administración Local de Agua San Lorenzo, seguido por el Sr. Edgar Fredi Domínguez Solís Representante Legal del MOTA -ENGIL, ENGENHARIA E CONSTRUCAO AFRICA, S.A-SUCURSAL PERU, identificada con RUC 20607766585, sobre autorización de uso de agua superficial para ejecución de obras; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del Artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, conforme al numeral 64.1, del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, el Artículo 62° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, concordante con el Artículo 89° del Reglamento de la referida Ley aprobado con Decreto Supremo N° 001- 2010-AG, establece que la Autorización de Uso de Agua es de plazo determinado no mayor de dos (02) años, mediante la cual la Autoridad Nacional del Agua otorga a su titular la facultad para usar una cantidad de agua para cubrir exclusivamente las necesidades de aguas derivadas o relacionadas con la ejecución de estudios, ejecución de obras o lavado de suelos;

Que, el numeral 89.4) del artículo 89° del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que el procedimiento de autorización de uso de agua está sujeto a silencio administrativo positivo cuando la disponibilidad hídrica este acreditada con la opinión



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 47EE63FA

favorable de la Autoridad Nacional de Agua emitida durante la aprobación del Instrumento de Gestión Ambiental;

Que, el expediente ha sido tramitado con arreglo a Ley, contando con opinión favorable de la Administración Local de Agua, mediante Informe Técnico N° 0187-2025- ANA-AAA.JZ-ALA.SL/LAJC;

Que, el administrado solicita Autorización de Uso de Agua Superficial para el servicio del proyecto "Servicio de Gestión y Conservación Vial por niveles de Servicio del Corredor Vial: Pte Suyo-Pte.Macara (Frontera con Ecuador) / Emp.PE-1N L (Dv.Surpampa)-Surpampa-Emp.PE-1N L (Dv.Puente Macara)/Emp.PE-1N L (Sajino)-Paimas-Ayabaca-Emp.PE-3N (Socchabamba) / Piura (Miraflores)-Emp.PE-1N U (Tambogrande)/Emp.PE- 1N L- Tambogrande / Emp.PE-1N J (El Veintiuno)-Emp.PE-1N R (Tambogrande)", el periodo es de 12 meses iniciando en el mes de noviembre 2025 hasta el mes de octubre del 2026, verificándose que se ha cumplido con los requisitos que exige el TUPA-2023 de la Autoridad Nacional del Agua y Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, razón por la cual corresponde admitir la solicitud;

Que, estando a lo opinado por la Administración Local de Agua San Lorenzo y el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar, Autorización de Uso de Agua a favor de la empresa MOTA-ENGIL, ENGENHARIA E CONSTRUCAO AFRICA, S.A-SUCURSAL PERU. con RUC N° 20607766585, representante legal por el Sr. Edgar Fredi Domínguez Solís, con DNI N°19749765 , para ser utilizada en las diferentes actividades del proyecto: Servicio de Gestión y Conservación Vial por niveles de Servicio del Corredor Vial: "Pte Suyo-Pte.Macara (Frontera con Ecuador) / Emp.PE-1N L (Dv.Surpampa)-Surpampa-Emp.PE-1N L (Dv.Puente Macara)/Emp.PE-1N L (Sajino)-Paimas-Ayabaca-Emp.PE-3N (Socchabamba) / Piura (Miraflores)-Emp.PE-1N U (Tambogrande)/Emp.PE- 1N L-Tambogrande / Emp.PE-1N J (El Veintiuno)-Emp.PE-1N R (Tambogrande)", de acuerdo al siguiente detalle:

Item	Tipo de Fuente	Nombre de Captación	Ubicación Política		Ubicación Geográfica			Caudal Aforado (l/s)	Volumen a Usar-m3
			Localidad	Distrito	m.s.n.m.	CORDENADAS UTM			
						ESTE	NORTE		
1	Quebrada	Suyo-Tramo 2	Suyo	Suyo	393	610575	9501298	90	231.6
2	Quebrada	Cachaquito Tramo 3	Cachaquito	Suyo	443	614057	9509807	35	669.4
3	Quebrada	Quebrada Tramo 3	La Tina	Suyo	413	617195	9513291	35	669.4



Con distribución de asignación mensual, según el siguiente detalle.

ASINACION FUENTE DE AGUA -SUYO TRAMO 2

AÑO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	TOTAL-m3
2025											19.3	19.3	38.6
2026	19.3	19	19.3	19.3	19.3	19.3	19.3	19.3	19.3	19.3			193
TOTAL	19.3	19	19.3	19.3	19.3	19.3	19.3	19.3	19.3	19.3	19.3	19.3	231.6

ASINACION FUENTE DE AGUA -CACHAQUITO TRAMO 3

AÑO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	TOTAL-m3
2025											138.4	138.4	276.8
2026	138.4	76.4	45.4	45.4	14.5	14.5	14.5	14.5	14.5	14.5			392.6
TOTAL	138	76	45.4	45.4	14.5	14.5	14.5	14.5	14.5	14.5	138.4	138.4	669.4

ASINACION FUENTE DE AGUA - QUEBRADA TRAMO 3

AÑO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	TOTAL-m3
2025											138.4	138.4	276.8
2026	138.4	76.4	45.4	45.4	14.5	14.5	14.5	14.5	14.5	14.5			392.6
TOTAL	138	76	45.4	45.4	14.5	14.5	14.5	14.5	14.5	14.5	138.4	138.4	669.4

ARTÍCULO 2º.- Precisar que la autorización de uso de agua se otorga por un plazo de dos (2) años, contados a partir de la notificación de la presente resolución, y estará sujeta al pago de la retribución económica por el uso del agua superficial con fines no agrarios, establecida anualmente por el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), en concordancia con las disposiciones de la Autoridad Nacional del Agua (ANA). El incumplimiento de dicho pago dará lugar a la revocatoria de la autorización, conforme al artículo 72° de la Ley N° 29338.

ARTÍCULO 3º.- Encargar a la Administración Local de Agua San Lorenzo la supervisión del cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.- Disponer, la notificación de la presente resolución al Sr. Edgar Fredi Domínguez Solís, Representante Legal la EMPRESA MOTA-ENGIL, ENGENHARIA E CONSTRUCAO AFRICA, S.A-SUCURSAL PERU, y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua San Lorenzo, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

CESAR AUGUSTO LOPEZ BETANCOHURT

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - JEQUETEPEQUE ZARUMILLA



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 47EE63FA